

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

UNIDAD CRÉDITO Y GESTIÓN CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-1393

ENERO 29 DE 2025

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Trámite: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT 890. 904.996-1
Ejecutado(s): HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA
NANCY DIAZ OCAMPO
CC 43.563.577
OSCAR FABIAN DIAZ OCAMPO
CC 1.017.158.442
Radicado: **PACC-2025-014**

La Profesional en Derecho adscrita a la Unidad Crédito y Gestión Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo de 2024, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el título IV de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, profiere mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. De acuerdo con la información reportada en los sistemas facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS**

CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$8.551.524,76), correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en la **CR 32 CL 87 -38 (INTERIOR 103)** del municipio de **MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, correspondiente al contrato No. **316769**.

Estado de cuenta						
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2020-8	1167803102	2020/09/8	\$ 54,083.29	\$ 706.80		\$ 54,790.09
2020-9	1174312713	2020/10/6	\$ 282,940.85	\$ 4,398.58		\$ 287,339.43
2020-10	1179878050	2020/11/10	\$ 306,109.00	\$ 5,733.81		\$ 311,842.81
2020-11	1185539209	2020/12/15	\$ 395,877.71	\$ 7,230.68		\$ 403,108.39
2020-12	1190230529	2021/01/18	\$ 411,030.20	\$ 6,470.66		\$ 417,500.86
2021-1	1195593872	2021/02/12	\$ 483,904.40	\$ 10,055.93		\$ 493,960.33
2021-2	1200452202	2021/03/11	\$ 434,466.23	\$ 10,239.48		\$ 444,705.71
2021-3	1205420950	2021/04/13	\$ 429,042.70	\$ 12,059.80		\$ 441,102.50
2021-4	1210640337	2021/05/12	\$ 405,553.27	\$ 17,134.88		\$ 422,688.15
2021-5	1215719843	2021/06/11	\$ 324,181.72	\$ 15,738.36		\$ 339,920.08
2021-6	1221187153	2021/07/9	\$ 400,687.43	\$ 19,702.86		\$ 420,390.29
2021-7	1226154921	2021/08/9	\$ 379,437.74	\$ 19,989.19		\$ 399,426.93
2021-8	1231160071	2021/09/8	\$ 399,125.00	\$ 22,674.17		\$ 421,799.17
2021-9	1236207993	2021/10/7	\$ 317,510.04	\$ 26,281.91		\$ 343,791.95
2021-10	1241620865	2021/11/9	\$ 311,680.40	\$ 30,336.07		\$ 342,016.47
2021-11	1246720086	2021/12/9	\$ 360,027.66	\$ 29,900.40		\$ 389,928.06
2021-12	1252176664	2022/01/7	\$ 287,068.74	\$ 28,337.60		\$ 315,406.34
2022-1	1257797824	2022/02/8	\$ 640,095.46	\$ 33,501.04		\$ 673,596.50
2022-2	1262753447	2022/03/9	\$ 236,585.49	\$ 13,486.37		\$ 250,071.86
			\$ 6,859,407.33	\$ 313,978.59	\$ 1,378,138.84	\$ 8,551,524.76

*Estado de cuenta al mes de septiembre de 2024

3. Que según consulta No. 626137795 del 28 de enero de 2025, realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la plataforma denominada como Ventanilla Única de Registros -VUR-, se pudo determinar que la señora **MARIA NANCY DIAZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.563.577, es la propietaria del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **01N-5317786**, inmueble asociado a la instalación correspondiente al contrato No. **316769**.

4. Que según las interacciones y solicitudes realizadas ante nuestra empresa, el señor **OSCAR FABIAN DIAZ OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.158.442, ostenta la calidad de usuario del inmueble ubicado en la CR 32 CL 87 -38 (INTERIOR 103) en Medellín, Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No. **01N-5317786**, inmueble asociado a la instalación correspondiente al contrato No. **316769**.

5. Que además el señor **OSCAR FABIAN DIAZ OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.158.442, suscribió el acuerdo de pago N° 173416579 el cual se encuentra incumplido, adeudando por dicho concepto la suma de **DOS MILLONES DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.016.966,45)**

Resumen diferidos								
CONTRATO	Nro ACUERDO PAGO	VALOR DIFERIDO	CUOTAS PACTADAS	VALOR CUOTA	FECHA ACUERDO	FECHA DE INCUMPLIMIENTO ACUERDO	Cuota Pendiente de pago	Interes Pendiente de pago
316769	173416579	\$ 2,012,599.67	48	\$ 55,616.96	2019/11/7	2020/09/9	\$ 1,776,853.11	\$ 240,113.34
						TOTAL	\$	2,016,966.45

*Estado de cuenta al mes de septiembre de 2024

6. Que el señor **OSCAR FABIAN DIAZ OCAMPO** presentó documentos necesarios para la firma del acuerdo incumplido y previamente relacionado en el numeral anterior; dentro de los documentos aportados se encuentra el registro civil de defunción de la señora **MARIA NANCY DIAZ OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.563.577.

7. Así las cosas, por ostentar la calidad de propietario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA NANCY DIAZ OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía CC 43.563.577, deben solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

8. Por ostentar la calidad de usuario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y suscriptor del acuerdo de pago, el señor **OSCAR FABIAN DIAZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.158.442, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA NANCY DIAZ OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía CC 43.563.577 por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$8.551.524,76)**, más intereses moratorios que se causen desde la fecha en que se hizo exigibilidad la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Los cuáles serán calculados a la tasa que se sea aplicable en derecho. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra del señor **OSCAR FABIAN DIAZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.158.442, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$10,568,491.21)**, más intereses moratorios que se causen desde la fecha en que se hizo exigibilidad la obligación y hasta tanto se verifique el pago total de las



obligaciones ejecutadas. Los cuáles serán calculados a la tasa que se sea aplicable en derecho. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

CUARTO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

LESLY NATACHA QUINTERO ARENAS